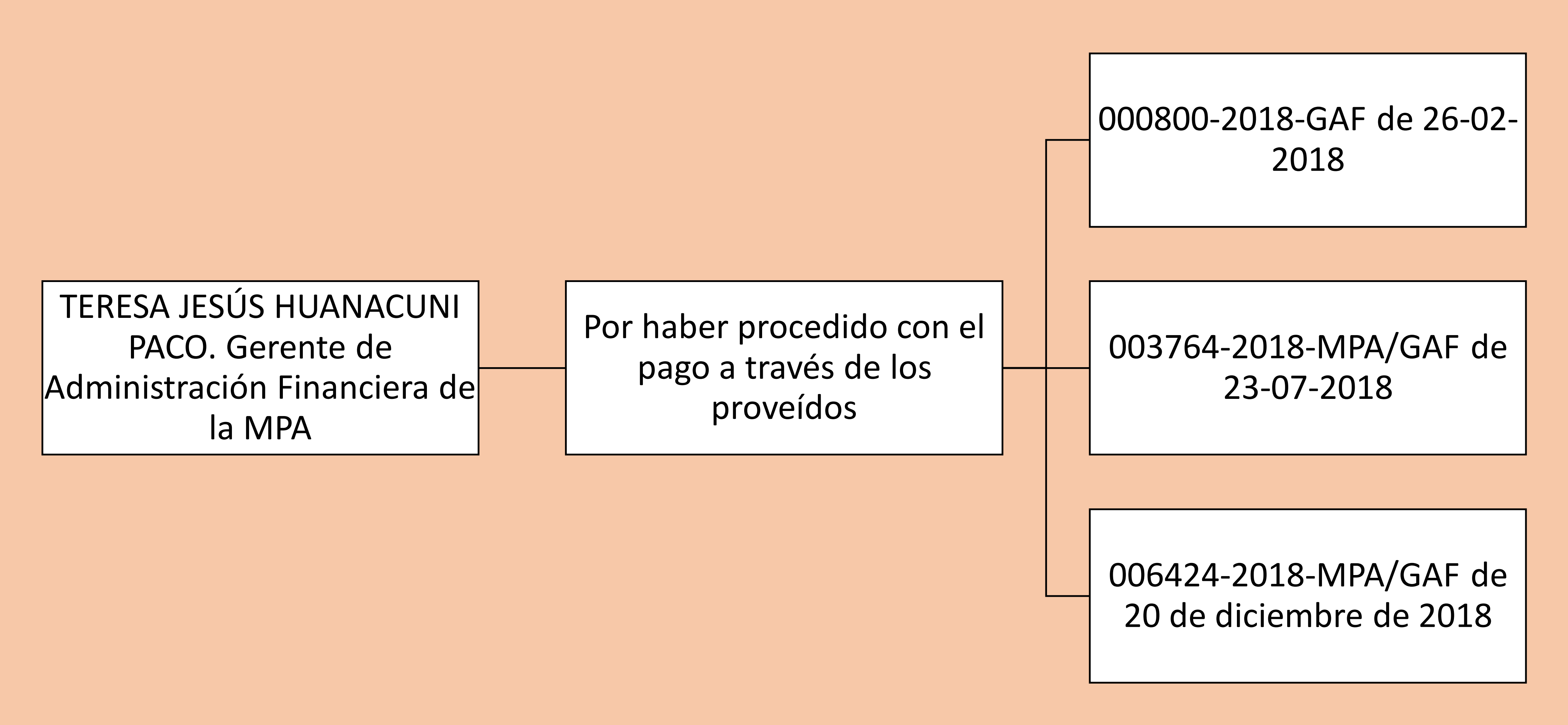
Informe Jurídico sobre Proceso Administrativo en Entidades Públicas

Expediente 07690-2022-0-0401-JR-CI-09

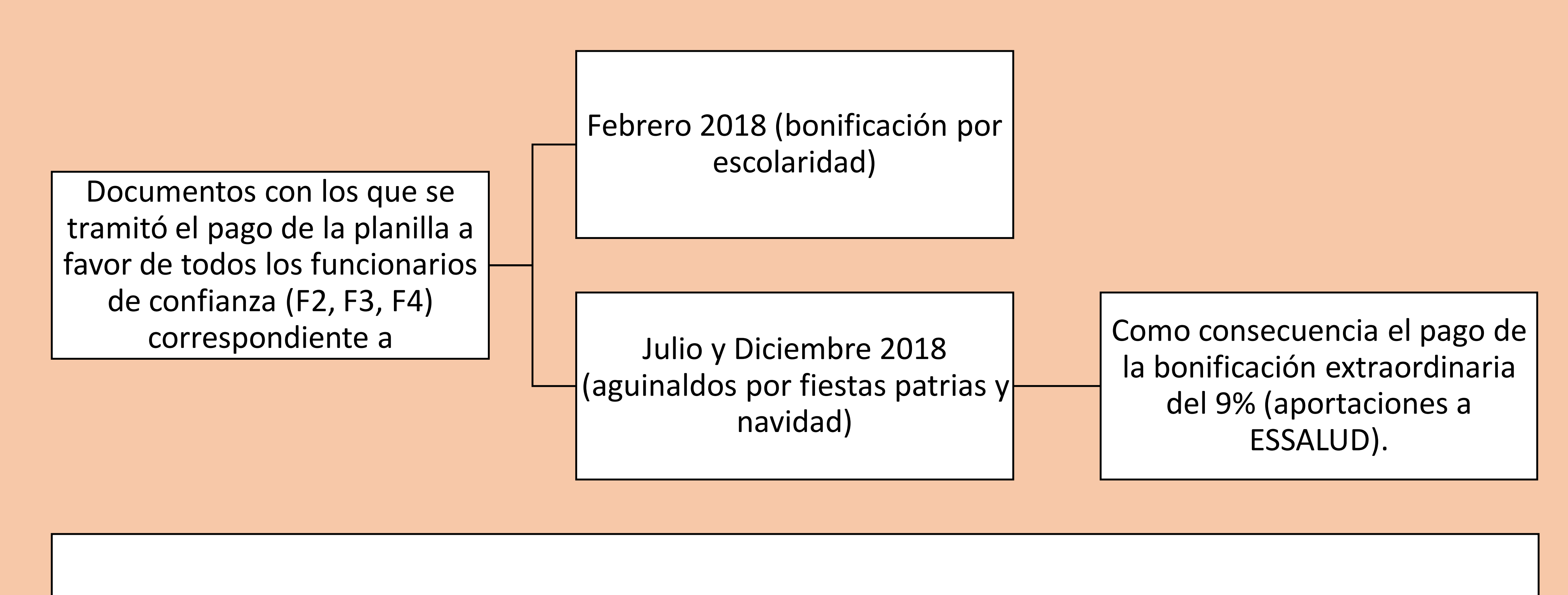
Condición laboral

Demandante	Demandados	Cargo
Municipalidad Provincial de Arequipa	1. Florentino Alfredo Zegarra Tejada	Alcalde
	2. Luis Alberto Begazo Burga	Gerente de Asesoría Jurídica/Gerente de Administración Financiera
	3. Luis Miguel Paredes Diaz	Gerente de Administración Financiera
	4. Teresa Jesús Huanacuni Paco	**Gerente de Administración Financiera**
	5. Manuel Natividad Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
	6. Eleonora Romy Gálvez Arce	Sub Gerente de Recursos Humanos

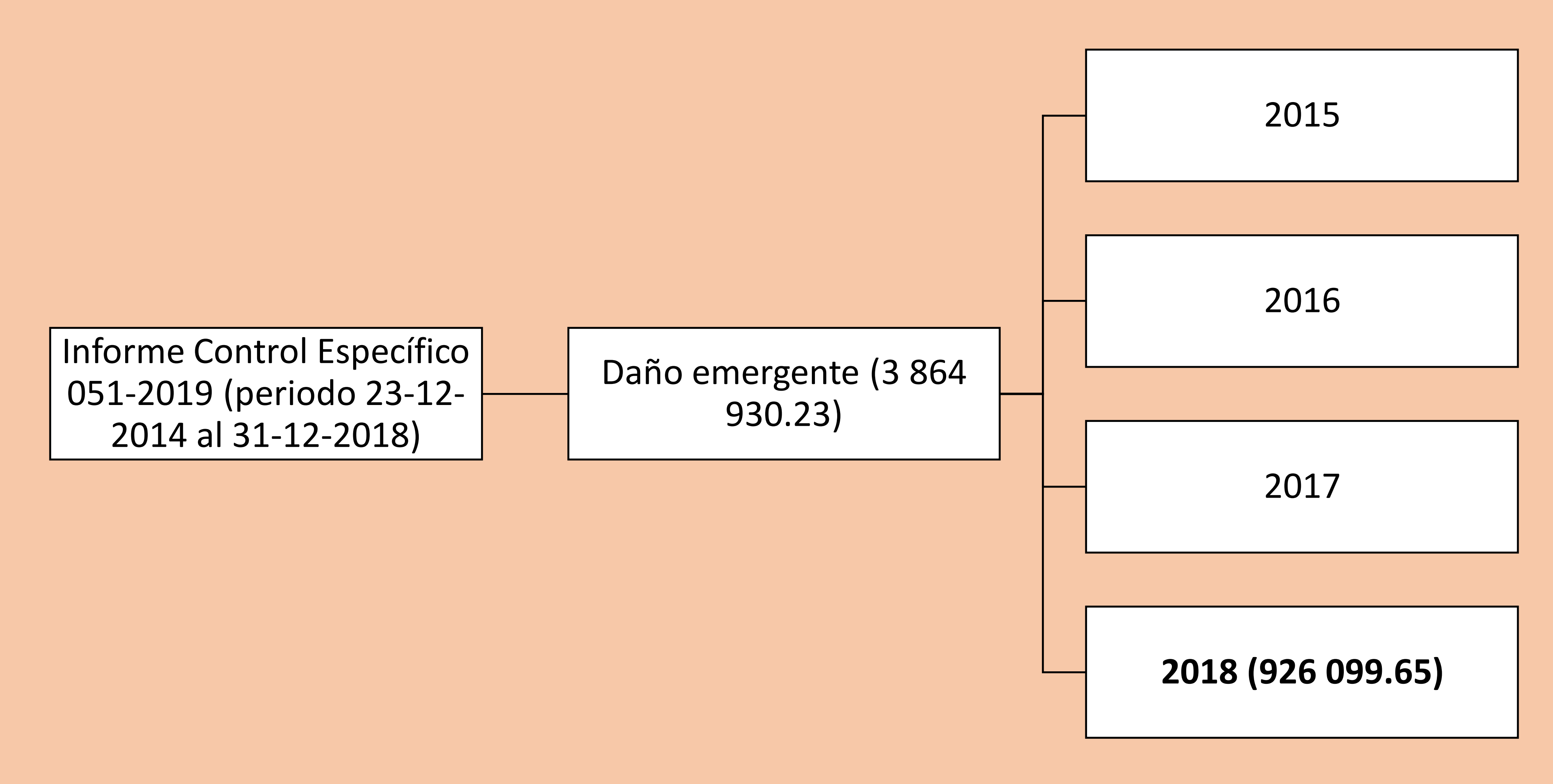
Conducta antijurídica (i)



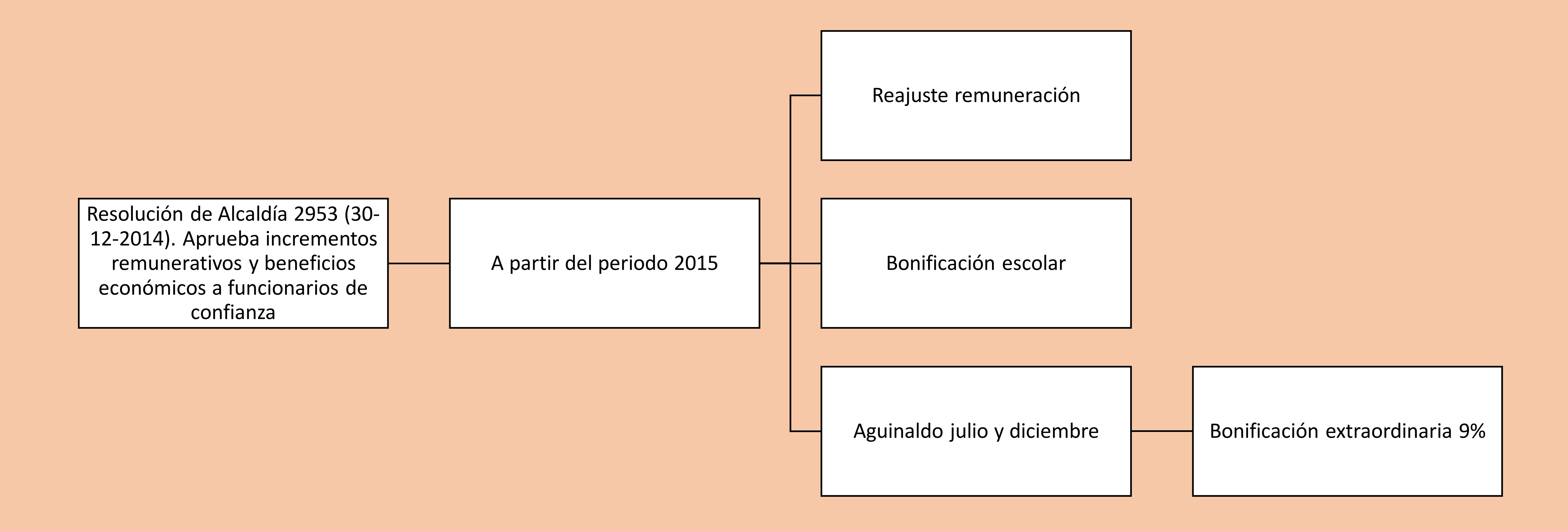
Conducta antijurídica



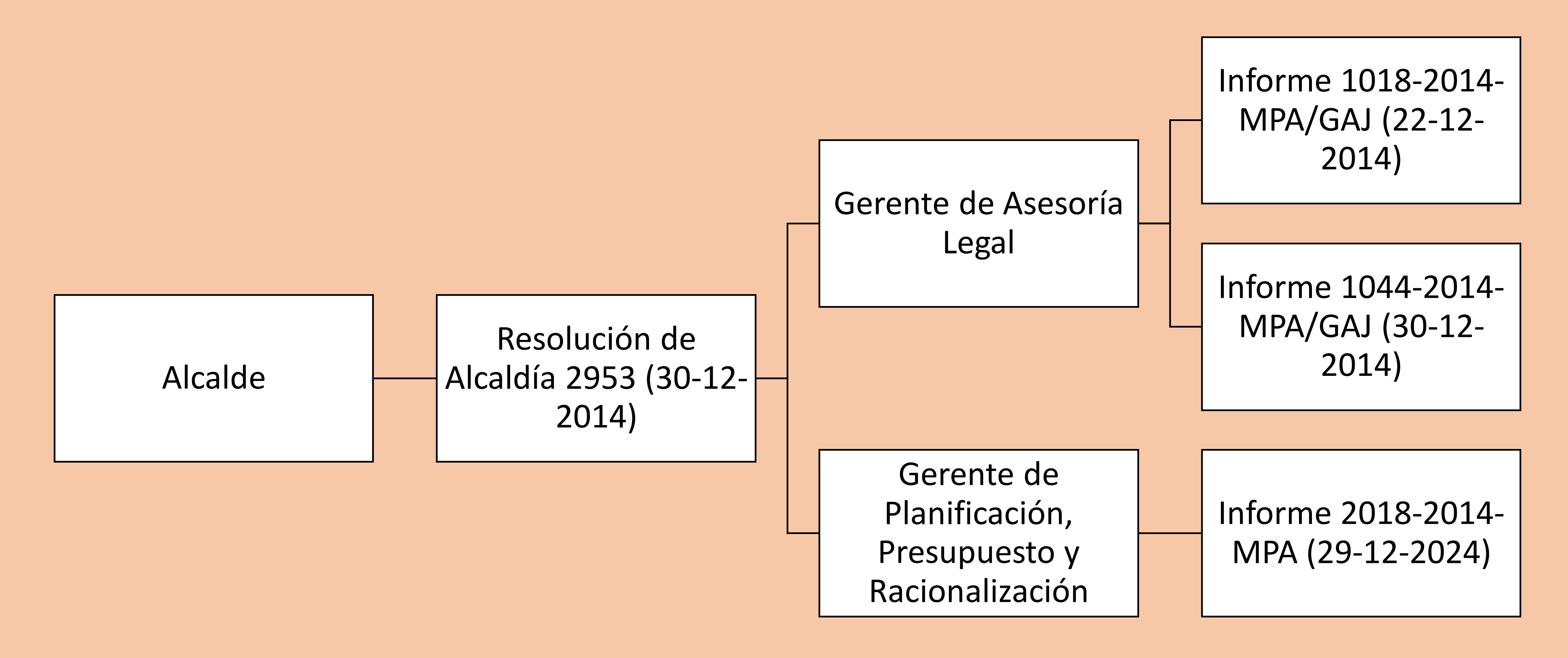
¿2018?


Informe Control Específico 051-2019 (periodo 23-12-2014 al 31-12-2018)
Daño emergente (3 864 930.23)
2015
2016
2017
2018 (926 099.65)

¿Resolución del 2014?



Causalidad - ¿emitió actos de decisión?



ROF - ¿Gestión de planilla?

- Órganos de Gobierno
- Órganos de Dirección
- Órganos de Control
- Órganos de Defensa Judicial
- Órganos de Apoyo
  - Gerencia de Administración Financiera
    - Sub Gerencia de Logística
    - Sub Gerencia de Tesorería
    - Sub Gerencia de Contabilidad
  - Sub Gerencia de Recursos Humanos
- Órganos de Asesoramiento
- Órganos de Línea
- Órganos Desconcentrados
- Órganos Descentralizados

Factor de atribución

Dolo “pese a que tenían conocimiento que los incrementos y otorgamiento de los beneficios económicos se encuentra prohibido en el sector público conforme a lo indicado en las leyes de presupuesto” “ocasionaron perjuicio económico”.

Art. 1318 CC “Procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta la obligación”

Art. 9 TUO Ley 27444 - Presunción de validez - “Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda”.

Art. 12.2 TUO Ley 27444 “Respecto del acto declarado nulo”, “los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto”.

Daño emergente

CUADRO N° 2
PAGO EN EXCESO DE INCREMENTO REMUNERATIVO Y BENEFICIOS ECONÓMICOS
PERÍODO: ENERO 2015 A DICIEMBRE 2018

Detalle / Código	Ejercicio Fiscal				TOTAL S/
	2015	2016	2017	2018	
Incremento por reajuste remunerativo / 1009 [illegible] del Empleado Permanente	592 324,58	610 032,23	577 945,04	578 720,08	2 359 021,93
Aguinaldo por fiestas patrias y navidad / 1071 – Aguinaldo	323 966,31	360 822,21	314 792,27	316 172,89	1 315 753,68
Bonificación por escolaridad / 1047 – Bonificación Escolar	27 960,00	33 700,00	31 039,97	31 206,68	123 906,65
Bonificación extraordinaria (9% Essalud) / 1074 – Bonificación Extraordinaria	31 370,97	34 877,00	-	-	66 247,97
TOTAL PAGO EN EXCESO	975 621,86	1 039 431,44	923,777.26	926,099.65	3 864 930,23

uente: Planilla de remuneraciones de funcionarios, correspondiente a 2015 – 2018

DEMANDA INFUNDADA RESPECTO TERESA HUANACUNI

Los S/. 3 864 930.23 (daño emergente) son desde el 2015 hasta 2018, siendo que la Demandada Huanacuni, solo se le imputan hechos 2018 (S/. 926 099.65) (NO ANTIJURICIDAD)

Resolución de Alcaldía 2953 emitida el 30-12-2014 aplicable desde 2015, siendo que la demandada Huanacuni no puede oponerse a la ejecución del acto por no se posible declarar su nulidad (NO ANTIJURICIDAD).

La demandada Huanacuni no emitió la Resolución de Alcaldía 2953, ni los informes que le dieron lugar (NO CAUSALIDAD).

La Gerencia de Administración Financiera es un órgano de apoyo (los proveídos son actos de administración no actos administrativos) que no está a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos (NO CAUSALIDAD)

El dolo implica la inejecución deliberada de una obligación, en el presente caso se debía cumplir con el principio de presunción de validez de la Resolución de Alcaldía 2953 (NO FACTOR DE ATRIBUCIÓN)

Daño emergente no es posible por falta de los otros elementos de responsabilidad civil (NO DAÑO)